



El laberinto de las comisiones médicas

De las promesas incumplidas a la realidad

En horas de la mañana –como tantas otras– una letrada se presentó en la oficina donde funciona la Comisión Médica Departamental. Luego de esperar a su cliente y de concurrir al organismo para la atención programada hacía varias semanas, le informaron que la atención sufriría una demora importante. Tras más de 40 minutos en un lugar lleno de trabajadores accidentados, se notificó que se suspendían todas las atenciones del día debido a la interrupción del sistema informático del organismo.

Paradójicamente, la noticia fue recibida por todos con total normalidad.

Cuando se presentó el proyecto de ley 27348, fue anunciado por distintos sectores como una solución ágil y moderna, que traería aparejados múltiples beneficios.

En aquel momento se prometió que la implementación de este sistema implicaría la reducción de la litigiosidad judicial, un procedimiento rápido que garantizara los derechos de los trabajadores accidentados, igualdad en el trato, gratuidad del trámite y un real acceso a la justicia. Incluso se sostuvo que este proyecto había sido fruto de un supuesto "diálogo social", para dotarlo de legitimidad democrática.

De esta manera, la ley 27348, sancionada en 2017, y su adhesión provincial mediante la ley 14997 de 2018, reinstalaron la obligatoriedad de transitar por las Comisiones Médicas como instancia administrativa previa y excluyente para los reclamos de los trabajadores.

Habiendo transcurrido pocos años desde la implementación de este sistema, y luego de que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires dictara el fallo "Marchetti, Jorge Gabriel c/ Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires. Accidente de trabajo – acción especial" y de que la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolviera el caso "Pogonza, Jonathan Jesús c/ Galeno ART S.A. s/ accidente – ley especial", se

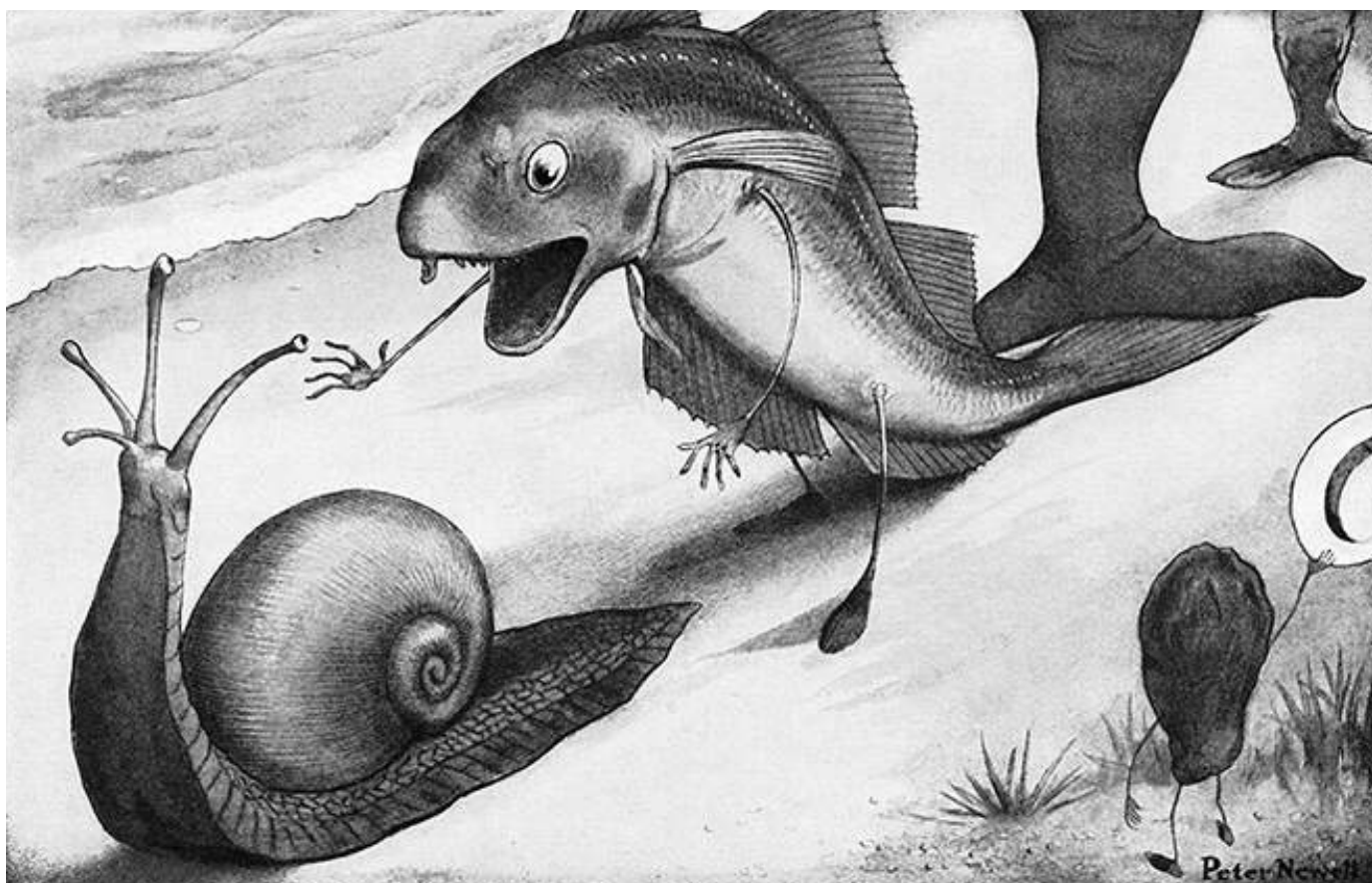
puede concluir que las razones esgrimidas para implementar este sistema eran falsas, tal como se advertía en aquel entonces.

Los abogados que representan a los trabajadores accidentados padecen –junto a sus clientes– las graves irregularidades que presenta el trámite ante las Comisiones Médicas.

En la realidad, el sistema impuesto dista mucho de ser una solución ágil y moderna. Por el contrario, el procedimiento resulta engorroso y burocrático, con un sinnúmero de regulaciones muchas veces contradictorias entre sí, donde no se respeta el debido proceso legal.

En cuanto a la supuesta reducción de la litigiosidad judicial, debe advertirse que muchos trabajadores se agotan frente a la innumerable cantidad de trámites necesarios para obtener el reconocimiento de sus derechos y terminan desistiendo o abandonando sus reclamos. En otros casos, accidentados o enfermos, conminados por sus necesidades alimentarias, aceptan el mísero ofrecimiento económico que se obtiene en la SRT.

También corresponde señalar la práctica reiterada del organismo administrativo de fijar incapacidades laborales claramente inferiores a las reales, muchas veces de manera grotesca. A ello se suma la onerosidad en los



"¿Camina un poco más rápido?" le dijo un merlán a un caracol. Peter Newell (Alicia en el país de las maravillas. L. Carroll. Edic. Londres 1901.)

casos de reclamos por enfermedades no listadas, donde se exige al trabajador la presentación de una petición fundada, que en la práctica debe confeccionar un perito de parte, cuyos honorarios deben abonarse por adelantado.

En cuanto a la supuesta celeridad del trámite administrativo, cabe recordar que si bien el artículo 3 de la ley 27348 fijó un plazo de 60 días hábiles para que las Comisiones Médicas se pronuncien, en la práctica dicho plazo comienza a contarse cuando el propio organismo lo dispone (art. 32 de la resolución 298/2017 SRT). En consecuencia, muchos expedientes quedan paralizados y no resulta posible acceder a la justicia por vencimiento del plazo.

Las infracciones a los derechos básicos de los trabaja-

dores son tantas y tan graves que exceden el marco de la presente opinión.

Frente a esta realidad, la abogacía tiene un doble desafío: por un lado, académico y profesional, profundizando el estudio crítico de la normativa; y por el otro, ético y social, manteniendo el compromiso histórico de la profesión en la defensa de los derechos laborales y humanos de los trabajadores, y en la tutela del debido proceso legal.

Lejos de garantizar derechos, el sistema de Comisiones Médicas se ha transformado en un nuevo obstáculo para los trabajadores y en un reto para la abogacía comprometida con su defensa.